PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En Provincias, en todas las Administraciones principa—

Los amuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR Extranjero	Por tres meses	

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de corraos para realizarlo.

GACETA MADRID.

PARTS OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Astúrias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rev (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde del 28 del corriente para la recepcion general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus cumpleaños, y la de las dos y media para la de señoras.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido. Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasion semejante en 4860, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administracion central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposicion de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los dias que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte, se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolucion comprende que, si el resultado de la operacion es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Vicente García Ontiveros y Serrano, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por promocion de D. Tomás Jordan.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Pedro Blanco y Junquera, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres.

vacante por haber sido tambien trasladado D. Vicente García Ontiveros.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.º v 3.º del Real decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en suprimir las plazas de Magistrado, vacantes en las Audiencias de la Coruña y de Las Palmas por traslacion de D. Serafin Rubio y jubilacion de D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, y en promover à la que ocupaba en la última de las Audiencias expresadas D. Pedro Blanco y Junquera á D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Mariano Valcayo de Toro.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Setiembre de 4838.

Ha ejercido la Abogacía en Segovia desde Diciembre de 1839 á Marzo de 1841.

En 48 de Abril de 4841 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Toledo, de la que tomó posesion en 27 de Abril siguiente.

En 12 de Diciembre de 1842 se le nombró interinamente para el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, del que se encargó en 24 de Enero de 1843.

En 5 de Mayo del expresado año de 1843 se le confirió en propiedad.

En 18 de Noviembre de 1854 fué declarado cesante.

En 2 de Enero de 1857 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almazan, del que se posesionó el 7 de Febrero siguiente.

En 15 de Octubre de 1858 se le trasladó al de Bermillo de Sayago.

En 22 del mismo mes y año fué nombrado para el de Col-

En 7 de Enero de 4833 se le promovió al de Daroca, de cuyo destino se encargó el 15 de Febrero inmediato.

En 31 de Marzo de 1868 fué promovido al de Cuenca, del que tomó posesion el 5 de Mayo siguiente.

En 34 de Agosto del mismo año se le trasladó al de Toledo. En 23 de Noviembre del referido año de 1868 fué declarado

En 21 de Marzo de 1875 se le nombró para el Juzgado de Ecija. En 26 de Abril de dicho año fué nombrado para el de Sa-

lamanca, del que se encargó el 24 de Mayo inmediato. En 23 de Agosto siguiente se le trasladó, á sus deseos, al

En 25 de Octubre del precitado año de 1875 fué trasladado, á su instancia, al del distrito del Pilar de Zaragoza.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Manuel Riobóo y Ortiz, Magistrado cesante de la Audiencia de Albacete, se halla inutilizado físicamente para volver al servicio; de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilarle á su instancia con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes. MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 4 de Octubre último lo siguiente:

«La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. José Ruiz Cobos, en nombre de Doña María del Cármen Martinez y Gras, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 4 de Febrero de 1876, confirmada por otra Real órden de 22 de Julio de igual año, denegando á la interesada opcion al Monte-pio porque, segun la Real órden de 9 de Mayo de 1833, los casamientos de los militares in articulo mortis no dan derecho al indicado beneficio.

Resulta que, prévia acordada del Consejo Supremo de la Guerra y de conformidad con la misma, se dictó la Real órden de 22 de Julio de igual año mandando que se estuviera á lo resuelto en la de fecha anterior:

Que contra esta Real órden se presentó demanda ante este Consejo por el Licenciado D. José Ruiz de los Cobos, en nombre de Doña María del Cármen Martinez y Gras, como viuda de D. Miguel Bray Campos, Comandante de infantería retirado, alegando que la Real órden de 9 de Mayo de 1833, que dispone que los casamientos de los mi litares in artículo mortis no dan derecho de Monte-pio, habia sido en el dia abrogada ó totalmente abolida:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debia ser admitida porque, aun supuesta la competencia del Consejo para conocer en via contenciosa de este linaje de reclamaciones, presentada esta en 18 de Enero de 1877 contra la Real órden de 4 de Febrero de 1876, única definitiva y que causó estado, y de la que se mostró enterada Doña Cármen Martinez en 14 de Junio de aquel año de 1876, aparecia la demanda deducida fuera de plazo.

Visto el art. 47 de la ley orgánica de este Consejo, que al atribuirle el conocimiento de los recursos contenciosos en materia de clases pasivas lo limita á los de carácter

Visto el Real decreto de 10 de Mayo de 1873, que fija el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se hizo saber la resolucion del Ministerio sobre derechos pasivos, para intentar contra la misma la reclamacion en via

Vista la Real órden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Marzo del presente año, segun la cual, y en virtud de acordada del Consejo Supremo de la Guerra, se mandó que lo resuelto en la Real órden del propio Ministerio de 20 de Junio de 1876, abriendo la via contenciosa para las reclamaciones de los indivíduos de la clase pasiva militar, no tuviera efecto hasta que así lo determinara una ley nueva de Monte-pio:

Considerando:

- 1.º Que al tenor de las citadas disposiciones, es incompetente este Consejo para conocer en via contenciosa de las reclamaciones que, como la de la interesada en el caso presente, versan sobre el goce de los derechos pasivos de las diversas clases del Ejército:
- 2.º Que aun en la hipótesis de que al Consejo correspondiera conocer sobre la cuestion objeto de la demanda, esta resulta presentada fuera del plazo señalado para reclamaciones de índole análoga;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y habiéndose conformado S. M. el Ray (Q. D. G.) con

el preinserto dictámen, de su Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la citada Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1877.

CEBALLOS.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 9 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Teniente Coronel de infantería D. José García Delgado, destinado en situacion de reemplazo á ese distrito por Real órden de 16 de Julio último, no ha verificado su presentacion á pesar del tiempo trascurrido. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Jese sea dado de baja definitiva en el Ejército, у que se publique esta resolucion en la Gасета oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1877.

CEBALLOS.

r. Capitan general de las Islas Canárias.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad solicita D. Manuel Portabella, vecino de Manresa, las cuales se publican en la GACETA oficial segun copia literal de las descripciones hechas por el interesado, y conforme al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

1.º Consiste en un escudo ovalado sobre un cuadrilongo, cuyo fondo sostienen menudas líneas horizontales. Un lema que dice: Hilados y torcidos de algodon á la inglesa de en la parte superior, y en la inferior de la orla Manuel Portabella é

Dentro del escudo se ven dos ramas de follaje que parten del centro inferior para unirse al superior por medio de un floron, y enmedio de ellas un leon que apoya las manos sobre una caja de embalaje marcada con las iniciales M. P. Al pié del cuadrilongo hay otra inscripcion: Esta marca está registrada conforme al Real decreto de 20 de Noviembre de 4850, y

se perseguira ante la ley al que imite en cualquier concepto. La constituye un medallon completamente circular, dentro del cual sale de la parte inferior una orla con un lema que dice: Hilo superior para coser; dentro la cual, ó sea en el centro, hay el busto de un leon que descansa sobre un escudo, en donde se pone el número correspondiente al hilo del carrete, ó sea desde el número 5 al 200.

En el fondo de la siguiente: Marca, y á la derecha Registrada. 3.ª Consiste esta marca en un cuadrilongo con un lema á la parte superior que dice: Manuel Portabella é hijo. Una cinta en el fondo que aparece entre unas nubes, en la cual dice:

Marca registrada.

En el centro una caja de embalaje marcada con las iniciales M. P. é H., descansando en ella, á la izquierda, un Mercurio que sostiene una rueda de maquinaria y el cuerno de la abundancia, y á la derecha un áncora y fardos; viéndose en el fondo un buque, y á la izquierda una máquina de ferro-carril. Simbolizando en conjunto la Agricultura, Industria y Comercio, y en la parte inferior del cuadrilongo dice: Barcelona.

Con arreglo al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicación de esta relación en la GACETA. Madrid 20 de Noviembre de 4877.—El Director general, José

Designacion de la marca bajo el título España y Portugal, y cuyo certificado de propiedad solicita la Sociedad García Santoja y compañía, domiciliada en Alcoy, con aplicacion á libritos y carteras de papel de fumar, la cual se publica segun copia literal de la descripcion hecha por el interesado, y contrata de 1801 decento de 20 de Novignobre de 1880. forme al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

En la primera hoja de la cubierta, y dentro de un cuadri-longo de forma vertical, aparecen de pié dos matronas con sus mantos correspondientes, cuyas cabezas coronadas van circuidas de una aureola, llevando ámbas y cada cual en una de sus manos un mapa ó carta geográfica desplegado que representa el plano topográfico de su respectiva nacion, leyéndose en el centro del de la derecha España y en el de la izquierda Portugal, y á su pié la inscripcion siguiente: España y Portugal, título de la marca.

En la segunda hoja de la cubierta, de forma apaisada, cuadrilonga, y entre ramajes enlazados por una faja, en la que se lee esta inscripcion: Papel de hilo, y la cual corta la cabeza de un leon recostado sobre un pedestal, en el que apoya una de sus garras; léese tambien dentro de este último otra inseripeion que dice: García Santoja y compañía.-Mayor, núm. 5,

El distintivo de las cubiertas de las resmas es el mismo que el de la primera hoja de los libritos, aunque de mayor ta-

La estampación podrá hacerse en cromos y toda clase de tipografía, segun convenga á la Sociedad.

Con arreglo à lo prevenido en el referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se publique esta descripcion en la Ga-

Madrid 20 de Noviembre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

AÑO ECONÓMICO DE 4875-76.

Liquidación que forma esta Intervención general á la Sociedad del Timbre por el cumplimiento de su contrato en el año económico de 4875-76, con el carácter de provisional, y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el exámen y comprobacion de los balances que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

	CAN	CANTIDADES PARCIALES.		CANTIDADES TOTALES.		
PRIMERA PARTE.	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.
Productos íntegros obtenidos durante el año económico de 4875-76	24.027'20	4.357.064 [.] 02 25.645 [.] 43	3.864.805 73.383449			
Recargo del 30 por 400 en el papel de pagos al Estado procedente de faltas comprobadas en los recuentos á aumentar en la primera columna y rebajar en la segunda, segun lo dispuesto en Real órden de 24 de Enero de 4877.	i.	4,382.709'45 359'62	3.935,48849			
Totales		4.382.34953	3.935.488'49	24.837.946'97	4.382.349 53	3.935.48849
De la Fábrica Nacional del Sello	9 53. 897'22 67 5. 209'07	38.594·70	23.990'09 455.575'67			i e
Totales	4.629.406;29	38.591,70	179.565'76	4.629.406429	38.594'70	479.565'76
Producto líquido Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real órden de 22 de Enero de 4876, y consignada en el presupuesto de 4875-76 Beneficio obtenido por aumento de productos					4.343.757 83	3.755.622•73
SEGUNDA PARTE.	,			474.443'68	•	
Producto fijo para el Tesoro	••••••		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	23.037.727 85.556 [,] 84		
Gincuenta por 100 de beneficio para la Sociedad	Тота	L para el Tesoro.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	23.123.283.84 85.556.84	4.343.757483	3.755.622473
TERREDA DADER				23.208.840'68	4.343.757'83	3.755.622'73
TERCERA PARTE. 20.000.000 4.466.66667 Be capital, su interés á 42 por 400 en los 40 meses del segun Diez dozavas partes de la cantidad de 5 millones que correspon de 4875 á Abril de 4876. Cantidad aplicada por este concepto en la primera liquidacio	nde reembolsar á l	a Sociedad por los	s meses de Inlie	2.000.000 4.466.666 ⁶ 7		
Capital pendiente de amortizacion, su interés al 12 por 100 de Dos dozavas partes de la cantidad de 5 millones que correspondiente por 100 de beneficio correspondiente á la Sociedad en el aumento de productos	onde reembolsar á	la Sociedad por lo	s meses de Mayo	300.000 833.333:33 85.556:84		
Producto líquido	Carono			7.385.556'84 23.208.840'68	4.343.757'83	3.755.622'73
Recaudacion líquida realizada por la Hacienda.				45.823.283'84 75.347'45	4.343.757'83 25.645'13	3.755.622 [,] 73 73.383 [,] 49
Recaudacion líquida á favor del Tesoro				45.747.966 ' 39	4.318.412.70	3.682.239'24
Madrid 24 de Abril de 1877José Ramon de Oya.						

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la 17 subasta verificada el dia 24 para la amortización de la renta perpétua interior y exterior que dispone la Real órden de 27 de Julio de 1876, en consonancia con lo determinado en la ley de 21 de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Provincias donde se han	Clase	Cantidad ofre- cida.	Cambio.
III I MISHOIIDOD.	presentadc.	de Deuda.	Reales vellon.	Rs. vn.
D. José Luis Díez	Cádiz	Interior	1 36.000	14
D. Eduardo Rodriguez	Madrid	$\mathrm{Idem} \ldots .$	6.000.000	15 '94
D. Pedro Cros	Idem	$Idem \dots$	290.000	43.30
D. Florentino Martinez	Idem	Idem	440.000	43,38
D. Nicolás Santafé	ldem	ldem	630.000	14.95
El mismo	Idem	Idem	2:000.000	14.98
El mismo	Idem	Idem	2.000.000	14.96
El mismo	Idem	Idem	8.500.000 472.000	44'47 45
D. Arturo Corral	Idem Idem	ldem Idem	400.000	$\frac{15}{49}$
El mismo	Idem	Idem	60.000	13 ·4 8
D. Julian Piqueras	Idem	Idem	440.000	13,35
El mismo	Idem	Idem	293.000	43,30
D. Juan Soriano	$Idem \dots$	Idem	250.000	13:49
D. Juan José del Arenal	$Idem \dots$	$\mathrm{Idem} \ldots$	4.700.000	13'25
D. Antonio Martinez	$Idem \dots$	$\operatorname{Idem}\dots$	4.000.000	43'33
D. Pedro Arsuaga	$\operatorname{Idem}\ldots$	$Idem \dots$	500.000	43'30
El mismo	Idem	$Idem \dots$	500.000	43'33
Doña Nicolasa Irigoyen	ldem	Idem	50.000	43′80
D. Aurelio Ruiz	Idem	idem	350.000	43'39
D. Telesforo Maroto	ldem	Idem	200.000	13'24
D. Antonio Alonso	Idem	Idem	56.000	13'20
D. Felix Moreno Quegles	Idem	Idem	4.000.000	43'39
D. José Colorado	Idem	Idem	4.564.000	13'74
D. Alejandro Jimenez	Idem	$\operatorname{Idem} \ldots$	400.000 500.000	43°30 43°54
D. Dionisio Roca D. Ricardo Martinez	Idem	Idem	200.000	43.30
D. Félix Moreno Quegles	Idem	Idem	544.000	13.34
D. Victor Modesto Lanzos	Idem	Idem	500.000	15 04 15
D. Juan Gonzalez	Idem	$Idem \dots$	300.000	13,34
El mismo	Idem	$Idem \dots$	300.000	13.26
D. José Prats	Idem	$Idem \dots$	4.000.000	13.60
D. Manuel Martinez	Idem	$Idem \dots$	700.600	43.29
D. Balbino Fernandez	$Idem \dots$	$\mathrm{Idem} \ldots$	400.000	43'45
D. Federico Bonastre	Idem	Idem	4.500.000	13'28
El mismo	Idem	Idem	1.6 00.000	13'27
El mismo	Idem	Idem	4.000.000	13,29 1/2
El mismo	Idem	Idem	4.300.000	43'26
D. Francisco Piñerol	Idem	Idem	1.000.000	13'34
D. Manuel Ortiz D. Vicente Salvador	Idem	Idem Idem	2.000.000	43'34 43'33
El mismo	Idem	Idem	4.000.000 2.000.000	15°55 43°33
El mismo.	Idem	Idem	2.000.000	13 33 13 33
D. Pedro A. Carballo.	Idem	Idem	5.000.000	43°34
El mismo	$\operatorname{Idem} \ldots$	Idem	5.400.000	43,32
D. Fasilio de la Presilla	Idem	Idem	1.700.000	13,34
El mismo	Idem	$\mathrm{Idem} \ldots$	5.000.000	43,33
D. Francisco Gonzalez	Idem	$Idem \dots$	200.000	43.32
El mismo	$\operatorname{Idem} \dots$	$Idem \dots$	4.000.000	43 '34
El mismo	Idem	$\operatorname{Idem}\dots$	4.000.000	43'33
D. J. Gonzalez	Idem	$\operatorname{Idem} \dots$	4.000.000	43'34
El mismo	Idem	Idem	4.000.000	13'34
D. Francisco Buzucu	Idem	Idem	500.000	13.29
El mismo	Idem	Idem	500.000	43'36
D. Teodoro Ramirez	Idem	Idem	4.000.000	43'28 43'32
El mismo	Idem	$\operatorname{Idem} \ldots$	400.000 $4.000.000$	13°3% 13°35
El mismo	Idem	Idem	4.000.000	13°35 13°34
El mismo.	Idem	Idem	900.000	43,34
		200111	000.000	10.01

INTERESADOS.	Provincias dende se han	Clase de Deuda.	antidad ofre- cida.	Cambio.
***	presentado.		Reales vellon.	Rs. vn.
D. Teodoro Ramirez	Madrid	Interior	700.000	43'32
El mismo	Idem	Idem	1.000.000	43,33
D. José Rodriguez	Idem	Idem	400.000	43'64
D. José Dur	Idem	Idem	500.000	43.29
D. Manuel Lopez	Idem	Idem	500.000	43.29
D. José Adrio	Idem	Idem	400.000	43'32
D. Casimiro Gonzalez	ldem	Idem	40.000.000	4345
El mismo	Idem	ldem	40.000.000	1347
D. Manuel Rodriguez	Idem	Idem	490.000	4329
D. Casimiro Gonzalez	Idem	Idem	40.000.000	4346
D. Manuel Rodriguez	Idem	Idem	4.000.000	43 [,] 39 43 [,] 24
El mismo	Idem	Idem	343.000	
D. Domen Louite	Idem	Idem	440.000	43'34
D. Ramon Lorite	Idem	Idem	700.000	43'40
D. Félix García Marques	Idem	Idem	700.000	43'37
D. Manuel Pereyra	Idem	Idem	600.000	43'37
D. Diego Diaz	Idem	ldem	2.300.000	13,29
D. Benito Ezquerra	Idem	Idem	974.009	13,24
D. Mariano Adrio	1dem	Idem	200.000	43'75
D. Benito Ezquerra	Idem	Idem	900.000	43.23
El mismo	Idem	Idem	4.000.000	13.25
D. Leon Repullés	$Idem \dots$	$\operatorname{Idem} \ldots$	400.000	4360
El mismo	$\operatorname{Idem}\dots$	$\operatorname{Idem}\dots$	400.000	13'4 0
D. José Lorente	$\operatorname{Idem} \dots$	$\mathrm{Idem} \ldots$	4.000.000	13.22
D. Enrique Martinez	$\operatorname{Idem}\dots$	Idem	1.0 00.000	43'37
El mismo	Idem	$\operatorname{Idem}\dots$	2. 000.000	4349
D. Francisco Gallo	$\operatorname{Idem} \dots$	$Idem \dots$	500.000	4398
D. Antonio Gomez y Díez	$\operatorname{Idem}\dots$	$Idem \dots$	300.000	43°30
D. Pedro Rodriguez	$\operatorname{Idem} \ldots$	$\mathrm{Idem} \ldots$. 8.000.000	43.74
D. Enrique Martinez	$Idem \dots$	$\operatorname{Idem}\dots$	4.000.000	43'47
D. Juan Ramon	$\operatorname{Idem}\dots$	$Idem \dots$	3.000.000	43'37
D. Cárlos Lopez	Idem	Idem	1.000.000	43,32
D. Juan Ramon	Idem	Idem	3.000.000	43,37
D. José Serra y Tio	Idem	Idem	500.000	43,39
D. Manuel Gallo	Idem	Idem	800.000	43,39
D. Joaquin Mendez	Idem	Idem	3.700.000	13.29
D. José Carrasco	$Idem \dots$	Idem	2.500.000	43'30
D. Miguel Descatllar	Idem	Idem	2 0.000	43.34
D. José Martinez	Idem	Idem	750.000	43.29
D. Mariano S. Muniesa (sin depósito).	Idem	Idem	4.000.000	13.34
PR	oposiciones ada	HITIDAS.		
	Clase	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
INTERESADOS.	de Deuda.			
	_	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. G	т	0 NOO 000	10/10	000 = 20
D. Casimiro Gonzalez Cámara		2.5 00.000;	13'15	328.750
El mismo		2. 500.000	43'46	329.000
El mismo (parte de pesetas 2.500.000).	. Idem	4.453.203.79	2 43'47	454.876'9
Totali	ES	6.453.20347	2	809.62649
TOTALI PROPOSICION QUE HA SIDO DES			-	
	Provincia		Cantidad	2 1
INTERESADO.	donde se ha	a Clase	ofrecida.	Cambi
	presen t ado.		Reales vellon.	Rs. vn
	E.			

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado para el dia 28 del corriente, de d'ez de la mañana á una de la tarde, el pago en metálico de los libramientos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios expedidos y no aplicados á operaciones con el Tesoro, presentados en la misma con arreglo á su circular de 14 de Setiembre último, y pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

Ayuntamiento de Ledigos, provincia de Palencia.

Ayuntamiento de Cañamero, provincia de Cáceres.

Ayuntamiento de Herramelluri, provincia de Logroño.

Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia.

Ayuntamiento de Rueda de Jalon, provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Ocaña, provincia de Toledo. Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Secreta**r**ia.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, señaladas con los números 4.301 al 4.450 de presentacion.

Tambien se satisfarán el expresado dia las facturas de dicha clase que habiendo sido ya llamadas no se hubiesen presentado

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros. = V. B. = El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 28 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de los intereses vencidos en 1.º de Julio último, correspondientes á las facturas que á continuacion se expresan:

Inscripciones nominativas, primera y segunda mitad, facturas números 998, 4.408, 4.416 á 4.422, 4.425 á 4.428, 4.434 á 4.439, 4.444 á 4.434, 4.453, 4.455 á 4.487, 4.459 y 4.460.

Carreteras de 55 millones, anualidad de Agosto de 1877, facturas á metálico números 433 á 453.

Idem de 20 millones, facturas números 7 y 8. Idem de 34 millones, primera y segunda mitad, facturas

números 455 y 456. Obras públicas, primera y segunda mitad, facturas números 439, 442 á 444 y 446. Material del Tesoro, primera y segunda mitad, facturas números 654, 666, 670, 681 y 685.

Tambien se satisfará en el expresado dia la primera y se-

gunda mitad de facturas de dichas clases que habiendo sido Ilamadas anteriormente no se hubiesen presentado al cobro.

Madrid 26 de Noviembre de 4877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 27 del corriente mes de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril del esta últimos de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
448	D. Juan Larios Enri-	OOF ION	00/01	10× E00/NO
793	D. Victoriano Gutier-	207.195	89'64	185.729'59
100	rez Solana	7.507'89	89 .65	6.730,76
447	D. Juan Larios Enriquez	200.887	89.66	180.415 28
26 7 1 2	00 1 37 1 1 1 1	OFF 771 CC		. a

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Maldonado.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 27 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servi-cios de guerra, obras públicas y otros conceptos todos los créditos pendentes de pago comprendidos en la relacion del sétimo grupo, última cuarta parte.

Madrid 26 de Noviembre de 1877. El Director general,

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 28 del corriente empiece la presentacion en la misma de los documentos de crédito procedentes de servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos que han de ser comprendidos en el décimo grupo, los cuales serán satisfeches cuando corresponda, prévio sorteo del número de presentacion marcado por este centro en cada uno de los expresados documentos.

Madrid 26 de Noviembre de 1877. - El Director general,

Magaz.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 27 de Enero de 4872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro en el mes de Oc-

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 4.º de dicho mes:

	Posetas.
Pagarés á favor de particulares Letras sobre provincias á favor del Banco de	60.466.482
España	70.844.46954
Pagarés á cargo de la Sociedad del Timbre, contrato de 27 de Febrero de 1874	5.600.0 00
Letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en París.	
Pendientes en aquella fecha, francos 25.000	24.654 '85
ANTICIPACIONES.	
Delegaciones à cargo de la Sociedad del Timbre por Real órden de 25 de Junio último, descontadas por el Banco Hipotecario de España 7.000.000 Idem id. id., 42 de Agosto último, descontadas por el Banco de España 42.000.000 Cartas de pago de préstamo à favor del Banco de España por diferencias en liquidaciones de reservas de contribuciones 43.494'70	49.0 43. 491°70
	455 .675.798 [.] 09
Aumento que ha tenido dicha Deuda en el mes de Octubre último.	
Pagarés á favor de particulares	
Letras sobre provincias á favor del Banco de España.	
Por conversion de cartas de	
préstamo. 40.000.000	
cion 12.618.143°38	
Por interés y	

654.644 50

39.272.787'88

descuentos.

eion de le-

tras procedentes de la

Real órden 3 Febrero

1876...... **16**.000.000

Por renova-

			Pesetas.
ANTICIP	ACIONES.		
Delegaciones á cargo del Bancode Es- paña, por Real órden			
22 Getubre último Anticipo del Bancode Es- paña, por Real órden	7.500.000		
26 Setiembre último. Idem del mismo por Real órden 9 Oc-	5.000.000		
tubre Gartas de pa- go de présta- mo à frvor del Banco de España por diferencia en liquida- cion de re- servas de contribucio-	5.000,000		
nes	54 .989	47.55 4 .989	
		71.004.000	69.842. 452 ' 88
Dismi nucion que refcrida Deuda mes de O	en el citado		225. 54 7.950 [.] 97
Pagarés satis- fechos á par-	•		
ticulares Idem anula- dos	10. 394. 470 54.750	10.445.920	
Letras sobre prov del Banco de	incias á favor España.		
Por renova- cion Por id., Real órden 3 Fe-	12.64 8.4 4 3'38 \		
brero 4376 Admitidas en liquidacion de re ervas de contribu-	46,000.000	36.936.63 6 ·75	
ciones	8.348.493'37		
ANTICIPAC	CIONES.		
Delogaciones áctrgo dela Sociedad del Timbre, por Real órden de 25 Junio último, sa-			59.220.402.54
tisfechas Antici po del Banco de Es- paña, por Real orden 26 Setiem- bre último, convertido	4.750.000		
e e letras Idem del mismo por Real orden 9 Oc- inbre últi- mo, conver- tido en le-	5.000.000	41.837.545'76/	
trasCartas de pago de préstamo á favor del Bancode España, admitidas en liquidacion de reservas, contribuciones	\$.000.000 87.545°76 /		

Importaba la Deuda flotante en 4.º de Noviembre de 1877..... 166.297.84846

Madrid 26 de Noviembre de 4'877.-El Director general, José Magaz.

Direccion general de Rent as Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 45 premios mayores de los 1.894 que comprende el sorteo de

7.650 28.449 29.578 8.398 20.262 45.580 27.430 2.242 4.784 34.085 44.378 643 22.735 46.709 4.893	80.000 50.000 20.000 20.000 5.000 5.000 2.500 2.500 2.500 2.500 2.500 2.500 2.500 2.500	Madrid. Bilbao. Zaragoza. Carabanchel. Madrid. Santander. Cádiz. Jerez de la Frontera. Tolosa. Barcelona. Ronda. Madrid. Barcelona. Cartagena. Tortosa.

Números.	Premios. Posetas.	Administraciones.
34.055	2.500	Badajoz.
5.643	2.500	Cádiz.
25.276	2.500	Pamplona.
4.570	2.500	San Sebastian.
47.859	2.500	Cáceres.
34.955	2.500	Lo.ca.
2.463	2.500	Cartagena.
35.344	2.500	Salamanca.
5.644	2.500	Badajoz.
23.646	2.500	Vitoria.
20.260	2.500	Búrgos.
6.647	2.500	Valencia.
37.845	2.500	Madrid.
12.752	2.500	San Sebastian.
8.478	2.500	Almería.
47.487	2.500	Coruña.
20.402	2.500	Barcelona.
28.950	2.5 00	Madrid.
34.473	2.500	Idem.
30.643	2.5 00	Idem.
42.327	2.500	Jaen.
14.444	2.500	San Sebastian.
1.408	2.500	Madrid.
3.275	2.500	Santander.
47.370	2.5 00	Algeciras.
4.290	2.500	Pontevedra.
34.208	2.500	Orense.
47.733	2.500	Madrid.
34.833	2.500	Zaragoza.
12.230	2.500	Santander.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de las las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 4868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas aco-gidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Josefa Vallve y Ferré, hija de D. Salvador, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña Emilia Segunda Anacleta Cantos y Camacho, hija de D. Manuel, Alférez del regimiento infantería de la Princesa, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Primer premio de 125 pesetas. Benita Muñoz de Gabina, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Juana Faustina Diaz y Saez de José, de id.

Idem tercero de id. id.

María de las Mercedes García y Mira de Mariano, de id. Idem cuarto de id. id.

Gabriela de Moran y Serna de Antonio, de id.

Idem quinto de id. id.

María de la Soledad Muñoz y Sanchez de Bernardo, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 6 de Diciembre de 1877. Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas

cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon

de 6 pesetas la fraccion ó décimo. Los premios han de ser 999, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	160.000
4 de de	80.000
1 de de	50.000
4 de	25.000
20 de 3.000	60.000
485 de 600	291.000
486 de 400	49 4.4 00
2 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una pa.a los números anterior y posterior al del	
premio mayor	40.000
2 id. de 2.800 id. para el premio segundo	5.600
999	876.000
(CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el bilete núm. 4 será el siguiente. El sorteo se efectuara en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescrizas por la instruccion del ramo. Y en

la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 623 pesetas entre las huérfanas de milivares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 425 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos acios serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Ai dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los unicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Noviembre de 4877.-El Director general, Javier Cavestany.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intrasmisible, núm. 3.944, representativo de rs. vn. 43.000, en alhajas de oro, plata y pedrería, expedido por este Banco en 21 de 1

Abril de 1860 à favor de D. Miguel Nájera Mencos, como tutor del menor D. Miguel García Cornejo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 45 de Enero próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real órden de 8 de Mayo del corriente año; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamacion, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 26 Noviembre de 4877.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul general de España en China que la salud pública es satisfactoria:

Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 40 de Diciembre de 1874;

He tenido por conveniente derogar la de 3 de Setiembre úl-He tenido por conveniente derogar la de o de Settembre di-timo, que declaró súcias por causa de cólera asiático epidé-mico las procedencias de Emuy Emouy ó Hia-men, Departa-mento de Tchaug-tchen, provincia de Fukuan (China); y dis-poner se consideren limpias, con aplicacion del art. 40 reformado de la ley de Sanidad, á las que hayan salido de dicho país despues de 7 del próximo pasado mes de Noviembre, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en la legislacion vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimie to y fines determinados en la disposicion 4.ª de la órden de esta Direccion de 24 de Abril de 1875.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1877.—El Director general, R. de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta cuantas ve-ces diariamente sea necesario entre la Administración subalterna del ramo de Figueras y la estacion del ferro-carril del

4.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion de Correos y la estacion del ferro-carril de Figueras toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de

cada expedicion.

2. La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalara las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itine-

mos; siendo ademas de su competencia la variación del itinerario segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 40 minutos, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y cominciones.

cen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse,

y los asientos correspondientes para los empleados. 5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y des-cargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al wa-

gon-correo y viceve. sa.

6. El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término y no sea motivo para que el correo se detenga en el trayecto ni sufra retraso.

7. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Gerona.

8. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia

que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. S aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondie tes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

40. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

41. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este

43. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

44. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Gerona, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Figueras, asistido de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Diciembre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

TS. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000

46. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Gerora, ó en la subalterna de Rentas de Figueras, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pese-tas, é su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo que determinan las disposiciones vigentes.

Una vez terminado el acto de la subasta, dichos depósitos

serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Gerona para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

47. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la presona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Acadde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

48. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hera anterior à la fijada para dar principio al acto, y una

vez entregados no se podrán retirar.

49. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de...., vecino de. ..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de Figueras por el precio de.... pesetas.... céntimos anuales, kajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gabierno.

(Fecha y firma.).

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 47 ó que exceda del tipo que fija la 45, será desechada en el acto por el Présidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el ter-mino más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general número 3, de fecha 40 de Febrero de 4874. 21. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas

dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion werbal, por espacio de media hora, entre los autores de las

propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

23. El contratista queda en la obligacion de satisfacer la insercion de este pliego en la GACETA DE MADRID, cuyo justificante de pago presentará al hacer entrega las copias de escritura, segun se previene en la Real órden de 20 de Setiembre

Madrid 24 de Noviembre de 1877.-El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Santa María de Nieva y Coca por Nava de la Ascension, en la provincia de

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Santa María de Nieva á Coca toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo à las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y rescepcion do sque de ellos partan á otros destinos.

2. La distancia de 49 kilómetros que comprende esta consequencia en contra la distancia de toros destinos.

duccion debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tamb en las horas de entrada y salida en los pueblos del transito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenza al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debida-

mente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando

aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

Sorá responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar sta de la humedad y deterioro.
7. Será tambien de su obligacion correr los extraordina-

rios del servicio que ocu ran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el co.ntratista á la Administracion principal respectiva si se despido del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, o hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendra obli-gacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mis-mo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso re-servado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el dia en que se reciba el aviso en la Direc-

cion general.

114. Si derrante el tiempo de esta contrata fuese necesario Núm. 436 Andrea Asenjo.—Granada. ariar en parte la línea designada, serán de euenta del contra- 437 Antonio Ortiz.—Sevilla. wariar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de expediciones se aueminización aguna, pero se en mante de discultars de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del termino de los 48 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva linea que se adopte; y en caso de negativo, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comuni-cará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

42. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó

en ménos. 43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos. y Te-légrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

45. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale é no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este

46. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

47. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Alt. La subasta se analiciara en la GACETA de MARKID Poletín oficial de la provincia de Segovia, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alealde de Santa María de Nieva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de

4.312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública ó subalterna de Rentas de los puntos en que se ha de celebrar la subasta, como dependencias de la Caja general de Depósi-tos, la suma de 432 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que esté asignado por las disposi-

Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos à los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Segovia para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presenta-

cion de documento que lo acredite.

24. Los pliegos con las proposiciones han de quedar preci-samente en poder del Presidente de la subasta durante la me-dia hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez er tregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de...., veciro de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Santa María de Nieva á Coca y viceversa por el precio de..... peretas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicioales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 48, será desechada en el acto por el Presidente de la subesta.

23. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el termino más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general, de fecha 40 de Febrero de 4874.

Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposi-

ciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reser ada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exigírsele en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 24 de Noviembre de 4877.—El Director general, G.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 25 de Noviembre.

Núm. 434 Alvaro Becerra.—Logroño. 435 Antonio Poyatero.—Villalva de Santiago.

Bernardo Vives.—San Sebastian.

Carmen Menendez .-- Gijon. Dolores G. Martinez.—Búrgos.

Enrique Gil.—Sayalonga. Francisco Antich.—Silla. German Sorribas.—Castellfort.

Julian Pingarron.—Fuengirola. Juan Mela.—Sevilla.

Jorge García.—Santiago Muros.

Miguel Diaz.—Las Rozas. 447Marquesa de Gaviria.—Sevilla. Miguel Montes.—Villabañez. Pedro Lopez M.—Córtes. 449

Pascual Marin.—Brunete.
Pablo García.—Carrascosa del Campo.

Madrid 26 de Noviembre de 1877.-El Administrador, Martin

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Francisco Fernandez Morillas, de esta vecindad, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que pende en este Juzgado sobre lesiones á Alonso Morillas Lovato; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades é indivíduos que componen la policía judicial procedan á su captura, y case de conseguirla dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en la villa de Alora á 19 de Noviembre de 1877.-José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Cárlos Mo-

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal é interino del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Gaspar Daniel, de nacion italiano, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 40 dias, contados de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 43 de Noviembre de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve.

Beria.

D. Antonio Manrubia Salmeron, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel de Haro Carmona, vecino de Vera y de ejercicio carrero, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, y hora de las doce de la mañana, á fin de recibirle declaracion en causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta y robo de José Perez Gonzalez; parándole el perjuicio que haya lugar si dejare de comparecer.

Dado en Berja á 46 de Noviembre de 1877.-Antonio Manrubia.—Por órden de S. S., José Torres.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Pages, vecino de la ciudad de Oviedo y natural de Granollers, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa á D. José Galceran, vecino de dicha ciudad de Oviedo; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detencion del referido sujeto en cualquiera sitio que fuere habido, y de conseguirla le remitan con las debidas seguridades á este Juzgado si no afianzare competentemente su presentacion.

Las señas del D. Juan Pages son: edad de 36 á 38 años, estatura bastante regular, pues debe pasar de cinco piés; cara redonda, cerrado de barba negra, color trigueño más bien moreno, nariz aguileña, pelo negro rizoso, ojos castaños vi-

Dada en Cangas de Tineo á 17 de Noviembre de 1877. Francisco Villamil.-Felipe Mendez Villaamil.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Nemesio Dominguez Pantin, de 20 años, soltero, marinero, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Panaderas, número 4, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado del exhorto de calificacion formulado por el Ministerio fiscal en la causa que contra el Dominguez se instruye por atentado; bajo apercibimiento de

que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la Coruña á 17 de Noviembre de 1877.—José Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Camilo Faria.

Linares.

1). Eduardo Torres Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita à Manuel Martinez Calzado, natural de Audújar y de 42 años de edad, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre hurto de hierro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Dado en Linares á 22 de Noviembre de 4877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

Bengric.—Andiercia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, dey fé que en la causa que en el mismo se sigue contra D. Miguel Chafes sobre estafa se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. José Fornandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte

Por la presente se cita, llama y emplaza à D. Miguel Chafes, de oficio relojero, que ha vivido en esta, calle de San Bruno, núm. 3, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y paradero se igneran, para que en el término de 40 dias se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo serà declarado rebelde, parándole en su vista el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la cárcel de Villa; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1877.—José Fernandez Giner.—De su órden, Pedro Lopez.»

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid pongo el presente, que firmo en Madrid en la propia fecha.—Pedro Lopez.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos embargados á Fermina Murillo y Biquer en la causa que se le ha seguido á instancia de Ambresio Vinuelas por injuries, tasados en la cantidad de 2.782 rs., los cuales se hallan depositados en D. Antonio Longo, tabernero, que habita en la calle de San Juan, núm. 64, taberna; habiéndose señalado para su remate el dia 6 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.—V.º B.•—Ruiz de Lope.— El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, por el presente se cita á Angel Grijatva, camarero que era de la cervecería alemana sita en la colle de Sevilla el dia 41 de Setiembre último, para que en término de 45 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Manuel Marron, álias Gallares, por lesiones á José Barrero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 4877.=El actuario, Julian Fernandez Viso.

En virtud de providencia del Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y emplaza á D. Juan Buenavida y Ayala, ó á los que le hayan sucedido y se consideren con derecho á sostener el gravámen de 23.000 rs. constituido por D. José de Tahona y Ugerte à favor de aquel sobre la casa números 6 y 8 modernos de la calle de la Justa de esta villa, para que en el término de cinco dias que como segundo y último se les señala comparezean à contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Máreos Boned y Bescos, en concepto de tutor y curador de los menores D. Eduardo v D. Rafael Capa y Lázaro, y como albacea testamentario de D. Gabriel de Zavala y Mendizábal, sobre cancelacion del mencionado gravámen; y se advierte á los demandados que si no comparecen dentro del expresado término se declarará contestada la demanda, cuya copia tienen á su disposicion en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, 3, segundo, y que se continuarán los autos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias

Hadrid 24 de Noviembre de 4877.—V. B. —Ruiz de Lope.—El actuario, Juan Zozaya. X.—749

Madrid.—Hospicie.

D. Valentin Ballester, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio y á instancia de D. José Millot Hernando se ha instruido expediente para declararle pobre á fin de litigar con su hermana Doña

Adela, el que instruido con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil se ha dictado la siguiente

- «Sentencia.—En la villa de Madrid, á 13 de Noviembre de 4877, el Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.
- 4.º Resultando que en 5 de Julio del corriente año por Don José Millot se acudió á este Juzgado solicitando se le recibiese informacion de pobreza para lítigar con su hermana Doña Adola.
- 2.º Resultando que nombrado que le fué Procurador de oficio, y entregadas las diligencias al Procurador D. Manuel de Diego para que formalizase su demanda con arreglo á derecho; y así verificado, se confirió traslado por seis dias á Doña Adela Millot y Hernando, que se la hizo saber por medio de códulo:
- 3.º Resultando que acusada la rebeldía, se tuvo por contestado el traslado conferido en 24 de Julio á la Doña Adela Millot, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:
- 4° Resultando que conferido traslado al Sr. Promotor fiscal, evacuado que fue en 7 de Sctiembre se recibieron los autos á prueba por los 20 dias que la ley determina, dentro del cual se practicó la propuesta por D. José Millot Hernando; y unida á los autos, se trajeron á la vista con citacion de las partes:
- 1.° Considerando que esta demanda de pobreza ha sido sustanciada con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, y que el que la ha solicitado ha justificado debidamente su cualidad de pobre en el art. 182 de la citada ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro en concepto de pobre á D. José Millot Hernando, al cual se le defienda sin exigirle derechos, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de pago de costas y reintegro de papel á la Hacienda en su caso y lugar, publicándose esta determinacion en la GACETA y Diario oficial de Avisos.

Y por esta sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Longué.»

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia inserta corresponde a la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente testimonio que firmo en Madrid á 47 de Noviembre de 4877.—Valentin Ballester. —P

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita à los acreedores de Doña Francisca de las Cuevas y Llamas, de este comercio, conocida bajo la razon social Viuda de Cabo é hijo, con establecimiento de tejidos en la calle de la Puebla, núm. 6, á junta general que tendrá lugar el dia 40 de Diciembre próximo, y hora de la una y media, en la audiencia de este Juzgado, á fin de tratar de la proposicion de quita y espera solicitadas por aquella; debiendo presentarse los acreedores con el título justificativo de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar. X—747

Madrid.— Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta la sétima parte de la casa sita en la calle de Jacometrezo, números 7 y 9 modernos, 2 y 3 antiguos en esta capital, cuya finca linda al Norte á la citada calle de Jacometrezo, á la que tiene su fachada, y por Occidente con las casas núm. 8 de la calle de las Tres Cruces y la núm. 44 de la calle dicha de Jacometrezo, y las señaladas con los números 34 y 53 de la calle de la Montera, cuya parte de casa ha sido tasada en la cantidad de 25.450 pesetas 46 céntimos, á rebajar cargas; y para el remate está señalado el dia 20 de Diciembre próximo en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura sin consignar préviamente la cantidad de 2.000 pesetas.

Madrid 23 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Molina.—El Es cribano, Darío Perez Santa Cruz. X—750

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de quinto dia á D. Eduardo Lasala á fin de que comparezca en dicho Juzgado á contestar la demanda que contra él y otros sigue D. Manuel Rodriguez de Llano; apercibido que de no hacerlo se dará á los autos la tramitacion correspondiente, y entendiéndose las diligencias que ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 4877.—V. · B. · — Molina.—Por mandado de S. S., Darío Perez Santa Cruz. X—752

Bacrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Ignorándose los domicilios ó puntos en que actualmente se hallen D. Manuel Foronda, D. Cárlos Delius, D. Patricio Torres y Mr. Bassajet, les cito, llamo y emplazo por el presente edicto á fin de que dentro del término de 45 dias comparezcan en este Juzgado para declarar los tres primeros como testigos y el último como procesado en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de falsificacion de plomos marchamos de la Aduana de Barcelona para cometer el de defraudacion á la Hacienda pública; apercibiéndose á Mr. Bassajet que

de no comparecer se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que en su Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio universal de concurso voluntario de José Miguel Ciraco y Zubeldia, vecino del lugar de Inza, en este partido, que por providencia que el dia de hoy he dictado en los expresados autos se ha acordado la convocatoria á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos del insinuado concurso, señalándose para la celebracion de aquella el dia 2 de Enero del año próximo de 1878, á las once de la mañana, en mi Juzgado, y que se haga saber dicha convocatoria en la forma que determina el art. 540 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia se cita y llama por el presente á todos los acreedores desconocidos que todavía no se han presentado en el concurso para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezcan si quieren á la junta de acreedores que queda mencionada con los documentos justificativos de sus créditos; con apercibimiento si no lo hacen así de no ser admitidos á tomar parte en dicha junta.

Dado en Pamplona á 21 de Noviembre de 1877.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su órden, Justo Cayuela. X—748

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, á Cárlos Sanchez Ibañez, vecino de la villa de Albaida, para que se presente en este Juzgado á oir una notificacion en la causa que se le sigue por hurto de garbanzos; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 19 de Noviembre de 1877.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

Sariñena.

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue contra Ramon Cambra Martinez, de 45 años de edad, vecino que fué de Laluesa, y otros, sobre lesiones á José Estéban Anzano, he acordado recibir declaracion como procesado al nombrado Ramon Cambra Martinez; pero como se ignora su paradero, se le llama por la presente para que en el término de 40 dias siguientes á su publicacion comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sariñena á 17 de Noviembre de 1877.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Joaquin D. Martell.

Segorbe.

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente para la provision de la plaza de Médico forense de dicho partido judicial; y de conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 2 de Junio de 1863 y 14 de Mayo de 1873, se anuncia la vacante de dicha plaza por el término de 15 dias, dentro del cual podrán presentar en la Secretaría de este Juzgado las solicitudes documentadas los que aspiren á su obtento.

Dada en Segorbe á 15 de Noviembre de 1877.—Por su mandado, Tomás Navarro.

Sort.

D. Julian Duat y Balda, Regente el Juzgado de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y demás disposiciones vigentes, se anuncia la devolucion de fianza prestada por el Registrador interino de la propiedad que fué de este partido D. Joaquin Sostres y Azcon á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion entre los actos del indicado funcionario la deduzcan dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos que de lo contrario les irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 15 de Noviembre de 1877.—Julian Duat.— José Duat, Escribano.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Hago saber que en el sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de Eufemia Ortiz Jimenez, vecina que fué de Undués de Leida, aparece que la Ortiz, á la vez que Victorian Salinas, fueron arrastrados por la corriente del rio Aragon en el dia 8 de Setiembre último al pasar por el vado de Rienda, término municipal de Sigües, correspondiente á este partido; y como hasta la fecha no se haya encontrado el cadáver del referido Salinas, he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual se interesa á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos por cuya jurisdiccion atraviesan los rios Aragon y Ebro se sirvan averiguar por los agentes de policía judicial, especialmente de los pueblos próximos á dichos rios, si de los mismos ha sido extraido desde el dia 8 de Setiembre citado algun cadáver de

hombre de las señas que al final se expresarán, y en caso afirmativo participen á este Juzgado si se han instruido las oportunas diligencias, y de no haber sido extraido practiquen las más activas gestiones con objeto de conseguir el hallazgo del referido cadáver, y se participe igualmente el resultado de las mismas, todo en uno y otro caso en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Dada en la villa de Sos á 49 de Noviembre de 1877.—Faustino Oneca.-Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de Victorian Salinas.

De unos 47 años de edad, de estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, ojos negros; vestía sombrero hongo en la cabeza, blusa azul, faja morada de lana, calzon de terciopelo verde oscuro, medias negras de lana, peducos blancos y abarcas.

Tafalla.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, Caballero de la Orden del Mérito militar y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que la noche del 48 de Octubre último desaparecieron tres jumentas, cuyas señas se insertan á continuacion, pertenecientes á Juan Otano, Hilario Erdoziain, vecino de Pitillas, y de Anastasio Salboch, que lo es de Caparroso respectivamente, por lo que, no constando quiénes sean los autores de la sustraccion de dichas jumentas ni el paradero de estas, ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial de la Nacion, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar su paradero, poniéndolos, si los encuentran, á disposicion de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder estuvieren, en el caso de que por sus antecedentes fuesen sospechosas.

Tafalla 20 de Noviembre de 1877.—César Hermosa y Muñoz.-Por su mandado, Juan Baciero.

Señas de la jumenta de Juan Otano.

Alzada buena, de ocho á nueve años de edad, castaña oscura.

Idem de la de Hilario Erdoziain.

Altura pequeña, de dos años y medio de edad, parda y bien puesta en carnes.

Idem de la de Anastasio Salboch.

Castaña clara, bociblanca y bragada, falta de pelo en el encuentro izquierdo, de cuatro años de edad; tiene una cicatriz, y falta de pelo en la parte posterior de la cruz.

Utrera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Vicente Blanes Castillo, Jucz de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á cuatro gitanos que en la noche del 28 de Agosto último estuvieron en el cortijo de la Trinidad de este término, y cuyas señas personales son: el uno como de 60 años, estatura regular, color moreno, barba blanca poblada; otro, estatura regular, color trigueño, barba poblada, redondo de cara, con barba y pelo negro; el tercero, de estatura tambien regular, color bastante moreno, pecoso de viruelas, bastante hoyosas por junto á la nariz y tuerto del ojo derecho que lo tiene enteramente blanco, y el cuarto, como de unos 25 años, estatura regular, blanquito de cara, sin pele de barba, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por hurto de una jumenta á Juan Dominguez Callejon; seguros que se les administrará justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura de los referidos gitanos, remitiéndolos detenidos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Utrera á 13 de Noviembre de 1877.-Licenciado, Vicente Blanes.—El actuario, Felipe Rojas.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo por término de nueve dias á los indivíduos cuyas señas con las de varias caballerías y efectos se expresan á continuacion, para que dichos indivíduos comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa contra ellos sobre robo de dichos efectos, el que tuvo lugar en la dehesa de la Desgreñada, término de Alcalá de Guadaira, en la noche del 12 del corriente; apercibidos de lo que ordena la ley de Enjuiciamiento criminal.

Además encargo á todas las Autoridades civiles y militares la captura y presentacion en este Juzgado con lo que se les hallare de lo robado, así como la presentacion en este Juzgado de á quien se le encuentre algunos de los efectos.

Dado en Utrera á 48 de Noviembre de 4877.-Licenciado Vicente Blanes.-Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Señas.

Un hombre alto, con capa, con toda la barba, pantalon oscuro dentro de los botos negros, chaqueta larga negra, y sombrero húngaro.

Otro más bajo de cuerpo, con pantalon oscuro metido dentro de los botos, chaqueta negra larga, sombrero bajo de copa y extendido de alas.

Otro alto, sin patillas ni bigote, pantalon oscuro, chaqueta larga negra y sombrero negro húngaro.

Otro alto, con pantalon oscuro, chaqueta corta de verano, clara, y sombrero negro húngaro.

Idem de las caballerías.

Una burra negra, cerrada, mediana y herrada en la cadera izquierda con una M.

Un mulo romo, pequeño, cerrado, sin hierro, con pelos blancos en la cruz y entorpecido de los pechos.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, mediano, herrado en el lado izquierdo del pescuezo con una E, y lunar en el costillar derecho.

Una mula negra, pequeña, de tres á cuatro años, sin hierro, señalada de la collera de arar.

Un seron de esparto.

Un aparejo.

Tres pollos.

Y dos gallinas.

Valencia.-Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 45 dias se cita, llama y emplaza á Godofredo Navarro Molina, soltero, ebanista, de 47 años de edad, natural de Játiva, vecino de esta ciudad. habitaba en la calle de Alboraya, extramuros, núm. 43, estatura regular, pelo castaño; vestía pantalon de paño color negro, camisa de color á rayas azules, blusa color claro mostreada, y alpargates, para que se presente en este Juzgado dentro del expresado término á objeto de notificarle la sentencia recaida en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre hurto de una camisa, y á la vez para citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la captura del susodicho Godofredo Navarro y Molina, y lo remitan á las cárceles Torres de Serranos á mi disposicion.

Dada en Valencia á 17 de Noviembre de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—Salvador N. Encinas.

NOTICIAS OFICIALES.

La Rica.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En la ciudad de Cartagena, á 7 de Noviembre de 1877, ante mi Manuel Serrano y Ramirez, vecino y Notario de ella y del Colegio territorial de Albacete, comparecen:

D. Mariano García Valladolid, casado, de 46 años de edad, minero, vecino de la ciudad de Murcia, con cédula personal expedida en 24 de Setiembre último con el núm. 523:

D. José Aparicio y Requena, tambien casado, de edad de 36 años, propietario, vecino de la villa de La Union, con cédula personal expedida en 20 de Octubre anterior con el núm. 686; Y D. Gumersindo Salinas y Abril, casado, de 35 años de edad, comerciante, vecino tambien de La Union, con cédula

personal, núm. 330, expedida en 43 de Octubre próximo pa-Que tienen á mi juicio, y sin que me conste cosa en contrario, la capacidad legal necesaria para contratar; y residentes hoy accidentalmente en esta ciudad, concurren á este acto presentando y recogiendo las expresadas cédulas personales, con objeto de crear una Sociedad especial minera, à cuyo fin

el primero expone: Que es dueño en propiedad de una mina de plomo titulada El Progreso, sita en el paraje nombrado Bocana de Ponce, diputacion del Algar, término de esta ciudad, que consta de cuatro pertenencias, las cuales componen 40.000 metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el plano levan-tado por el Ingeniero D. Vicente Martinez Villa, lindando por Saliente con terreno franco y mina Estrella; por Mediodía con la mina Bosque; por Poniente minas Pekin, demasía de Vista-Alegre, y Buena Esperanza, y por Norte terreno franco y

demasia de Vista-Alegre: Que adquirió esta mina, como concesionario de ella, en virtud del título de propiedad que se le expidió por el Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Francisco Moreu y Sanchez en 20 de Junio de 4874, siendo inscrito en el Registro de la propiedad del partido en 18 de Octubre del mismo año, tomo 281, folio 236, finea núm. 15.014, inscripcion 1.:

Que se halla la mina descrita libre de toda carga y gravácomparecientes for-

men; y nationale convenido con los otros comparecientes formalizar Sociedad para su explotación, lo llevan á cabo por la presente escritura, que otorgan bajo las cláusulas siguientes:

1. D. Mariano García y Valladolid, D. José Aparicio y Requena y D. Gumersindo Salinas y Abril fundan y crean una Sociedad especial minera con el título de La Rica para la exploración de la mine El Programa descrita intes á cuyo fin la plotacion de la mina El Progreso descrita ántes, á cuyo fin la cede formalmente á la Sociedad el primero de los nombrados, fijándose el domicilio de la misma en esta ciudad, donde residirá su Direccion.

Esta Sociedad se compone de 400 acciones iguales en derechos y obligaciones, divididas en medias y trasferibles por endoso de Corredor ó por ante Notario, á voluntad del adquirente, las cuales se distribuyen en la forma siguiente:

A D. Mariano García Valladolid, dos acciones..... A D. José Aparicio y Requena, treinta y seis acciones. A D. Gumersindo Salinas y Abril, sesenta y dos acciones..... 62Total.....

3.ª La Sociedad, que se crea con arreglo á la ley de 49 de Octubre de 1869, explotará y beneficiará por cualquier medio legal la mina El Progreso, y tambien sus mejoras ó demasías, y cualesquiera otras pertenencias que en lo sucesivo adqui-

4. La duracion y capital de esta Sociedad son indeterminados, y su direccion, administracion y gobierno estará por ahora a cargo de los comparceientes; y si en lo sucesivo hubiere más socios, al de una comision compuesta de cinco, con la denominacion de Presidente, primer Vocal, segundo Vocal, Tesorero y Contador-Secretario, elegidos en junta general.

Estos cargos tendrán de duracion dos años, y se releva-

rán de por mitad en el mes de Enero de cada uno, correspondiendo en el primer turno al Presidente y Tesorero, y en el segundo á los otros tres cargos.

El socio que resida fuera de esta ciudad, se ausente de ella ó no pueda comparecer á las juntas que se celebren nombrará persona legalmente autorizada y apta para poder contratar, que le represente en todos los casos y abone y cobre les dividendos pasivos y activos que tuvieren lugar.

Si requerido cualquier socio ó su representante para el pago de los dividendos pasivos que se acordaren por las juntas general ó directiva no lo verificase dentro de los ocho dias siguientes al del requerimiento, se entenderá que renuncia al interés que lleve en la Sociedad, y esta procederá desde luego à declarar à favor de la misma caducado dicho interés.

8.° Se considera socio con voz y voto para todos los **c**asos al que sea poseedor de media accion por lo ménos, y nunca tendrá más de un voto sea cual fuere el número de aquellas que in-

terese ó represente.

9.ª Para el régimen gubernativo y administrativo de esta Sociedad, se formará un reglamento por la junta general en mayoría de votos, donde claramente consten las atribuciones y obligaciones de administradores y administrados y demás disposiciones concernientes al buen órden de la Sociedad.

40. Todos los socios est in obligades al exacto y fiel cumplimiento de lo contenido en esta escritura, como de lo que se disponga en el reglamento mencionado, que se considerará como parte de ella.

Esta escritura no podrá ser reformela sino por accerdo de la junta general, compuesta de un numero de socies que reunan al ménos las tres cuartas partes del interés social.

42. Se hace expresa reserva de la hipoteca legal preferente à todo crédito en favor del Estado, de la provincia y del Municipio para el cobro de lo impuesto en la última anualidad á

ia mina descrita y no se hallare satisfecho.

13. Se advierte à los otorgantes la obligacion de presentar copia de esta escritura en el término de 30 dias à la oficina de liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes de este partido, y abonar á la Hacienda pública los derechos que devengue por este contrato: que sin su inscripcion en el Registro de la propiedad de esta capital no acredi-

tará á los mismos derecho alguno, no podrá oponerse ni perjudicar á tereero sino desde la fecha de su inscripcion: que sin ella no se admitirá en ningun Tribunal, Consejo ni oficina del Estado: y que dentro del plazo de 45 días, á centar desde la constitucion de la Sociedad, deberán presentarse al Sr. Gobernador civil de esta provincia copia autorizada de esta escritura, del reglamento, si lo liubiese, y del ceta de constitu-cion, à los fines que previene el art. 3.º de la citada ley de 49 de Octubre de 4869; y à todo dicen quedar enterados. Bajo cuyas eláusulas fundan y erean la Sociedad expresada, siendo testigos D. Angel Medina y Ramirez y D. Angel Colla-

do y Lopez, de esta vecindad, que aseguran no tener excepcion legal. Enterados del derecho que la ley les concede para lecr por sí lo consignado, he procedido por su acuerdo á la lectura integra; y hallado conforme, los oforgantes lo aprueban, ratifican y firman cen los testigos; de lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad de los comparecientes y de todo el acto-doy fé.—Mariano García Valladolid.—José Aparicio.—(tumersindo Salinas.—Angel Medina.—Angel Collado.—Signado.— Manuel Serrano.

Es primera copia de su matriz que se señala con el número 244, queda en mi protocolo corriente con nota de esta expedicion para D. José Aparicio y Requena, en un pliego del sello 5.°, numerado 69.245, y dos del 11.°, números 4.453.062 y 63, que signo y firmo en Cartagena al siguiente dia de su otorgamiento.—Sobreraspado—Secretario, José Aparicio y Reque-na—vale.—Hay un signo.—Manuel Serrano.—Mariano García Valladolid.—José Aparicio.—Gumersindo Salinas.

En la ciudad de Cartagena, á 7 de Noviembre de 1877, ante mi Manuel Serrano y Ramirez, vecino y Notario de ella y del Colegio territorial de Albacete, comparecen:

D. Mariano García Valladolid, casado, de 46 años de edad, minero, vecino de la ciudad de Mureia, con cédula personal expedida en 21 de Setiembre de este año con el núm. 523.

D. José Aparicio y Requena, tambien casado, de edad de 36

años, propietario, vecino de la villa de La Union, con cédula personal expedida en 20 de Octubre anterior con el núm. 686.

Y D. Gumersindo Salinas y Abril, casado, de 35 años de edad, comerciante, vecino tambien de La Union, con cédula personal, núm. 330, expedida en 43 de Octubre del presente año.

A les que conozco, y se hallan hoy accidentalmente en estaciudad, presentando y recogiendo las expresadas cédulas personales, unánimes exponen:

Que en este dia, ante el presente Notario y con arreglo a la ley de 19 de Octubre de 1869, han otorgado escritura de creacion de una Sociedad especial minera titulada La Rica para la explotacion de la mina de plomo nombrada El Progreso, sita en el paraje nombrado Bocana de Ponce, diputacion del Algar, término de esta ciudad, cuya mina se describe y deslinda en la citada escritura.

Que la expresada Sociedad consta de 400 acciones iguales en derechos y obligaciones, distribuidas todas ellas entre los tres comparecientes, únicos interesados hoy en dicha Socie dad; y con objeto de que la misma exista legalmente y pueda su existencia llegar à conocimiento del público;

Declaran constituida legalmente la Sociedad especial minera titulada La Rica para la explotacion de la mina de plomo nombrada El Progreso, cuya constitucion consignan en la presente acta à los fines prevenidos por el art. 3.º de la citada ley de 49 de Octubre de 4869.

Con lo cual se da por terminada este acta, siendo testigos D. Angel Medina y Ramirez y D. Angel Collado y Lopez, veci-nos de esta ciudad, sin excepcion. Han leido por sí lo consignado, que aprueban, ratifican y firman los comparecientes con los testigos, y de todo doy fé.—Mariano García Valladolid.— José Aparicio.—Gumersindo Salinas.—Angel Medina.—Angel

Collado.—Manuel Serrano.
Es copia del acta señalada en mi protocolo corriente con el num. 245, donde queda con nota de la expedicion de esta para D. Mariano García Valladolid en este pliego del sello 40.°, numerado 808.095, que signo y firmo en Cartagena al siguiente dia de su fecha.—Hay un signo.—Manuel Serrano.—Mariano García Valladolid.—José Aparicio.—Gumersindo Salinas

Neveras del Guadarrama.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se avisa á los señores socios que, con arreglo á los articulos 14, 47, 18 y 19 de los estatutos, han de satisfacer el dividendo núm. 6 de sus acciones, del 42 al 45 de Diciembre próximo. Oficina, calle de Olózaga, números 5 y 7, todos los dias, de diez à cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Noviembre de 1877.—El Administrador delegado, Simon Saura.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 26 de Noviembre de 1877, comparada con la del dia anterior.

Have an DYDLIGOS	САМВ	IO AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS.	Dia 24	Dia 26.
Renta perpétua al 3 por 100	1342	4342 4 _[2 -45-05 4347 4 _[2
á plazo	43,20	13:22 412-25-12 412 fin. 1 rox.
no publicado.	»	1347 172
pequeños. Deuds amortizable con interés del 2 por	»	43.40
400 interior	28'50	28130-40
Idem id. exterior	2:40 30:30))))
Billetes hipotecarios del Banco de Espa-		
ña, segunda serie	α	404'60
interés anual	71.90	74 80-70-60
Idem id., segunda emision no publi ano	74'90 »	» 74.50
en cantidades pequeñas.	»	72.010
Resguardos al portador de la Caja de De-	79 010	»
pósitos Cédulas hipotecarias del Canco Hipoteca- rio de España	»	96'30-40
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 per 400, série interior	90.35	90°25-20
á plazo.	N 1	90 80 fin próx.
en cantidades pequeñas.	» 90'40	90'85-30 96'80-25
Idem id., série exterior Acciones del Banco Hispano-Colonial	30 40 »	30 50~25 x
Obligaciones del mismo	94 50	91.50
Acciones de carreteras generales, 6 por 400 anual, emision de 4.º de Abril		
de 1850, de 4.000 rs	»)) 5/ 0-0 -7
no publicado Idem de 9 de Marzo de 1855, de 2.000 rs)	34 0 _[0 d.
no publicado.	»	30'2 5 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874	24'70	24'85-75
no publicado	24'80	x
Idem id., de 4.º de Diciembre de 1874 no publicado.	24'70	24:70
Idem id., emisiones de 1876	»	24.65-60
Idem id., id. de 4877	24·65	24'50 208'50
no publicado.	209 0 ₁ 0	211 0 _i 0 d.
Billetes nipotecarios del Banco de Casti- lla, 6 por 400 de interés an al	»	103 010
Obligaciones del Timbre, 9 por 400 de interés anual	103 0 _[0	w
	-	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	par.	5[8] 4 5[8] 5 [4 5] 4 6 6 7 [8] 4 1 2 8 7 [8] 8 14 4 1 2 2 4 5 [8]	Logroño Lorca Lugo Milaga Murcia Orense Oviedo Palencia Palma Mall * Pamplona Pontevedra Reus Salamenca S. Sobastian Santander Sta Cruz Tfe Santiago Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	112 12 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 1
Guadaiajara Haro Huelva Huesca Jaen Jercz Front.* Leon Lérida Linares	1) at.	3 ₁ 3 3 ₁ 4 7 ₁ 8 4 ₁ 2 3 ₁ 8 3 ₁ 4	Toledo. Tudela. Valencia. Valladolid Vigo. Vitoria Zamora. Zaragoza.	par. » » » » »	3[8 2 4 4 7[8 3[8 4 4 5 4 4 4 5 4 5

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 NOVIEMBRE.

The state of the s	
Fondos españoles 3 por 400 exteri	or á 12 3 _[4.
Fondos españoles \	orá » á 74°25.
Consolidados ingleses	á 106°30.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'20-25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Noviembre de 4877.

HORAS.	del harómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPBRATURA y humedad del airo. TERMÓNETRO		DIRECTION	RSTADO
		seco.	humede- cido.	y clase del viento.	del ciclo.
6 de la m. 9 de la m. 12 de l dia 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	744.24 740.42 709.52 709.53		-4.8 2.2 5.2 6.8 4.8 3.6	N. N. E. Calma. N. E Idem. N. E Idem. S Idem. S Idem. S Idem.	Nuboso. Idem. Idem. Idem.
Temp Idem	eratura máx mínima de i	a		ombra	416
Temp Idem	eratura máxi id. dentro de	ma al sol, una esfe	á 447 m ra de cris	etros de la tierra	. 48'0

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros......

RECTIFICACION. Dia 25.—Temperatura mínima del aire, 2'2. Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 26 de Noviembre de 4877.

LOCALIDADES.	ALTUBA barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	tera- tera en grados cente- simales.	oinuc- cion del viento.	fuerza del viento.	nstado del ci elo.	estabo de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (8 h.) Santiago	763°7 764°3 764°4 758°0 762°9	7'5 8'0 5'5 44' 2 9:5	N. O S. E S. O S	Calma . Calma . Viento . Brisa	Idem Idem	Tranq.* M. pic.* Tranq.*
Oporto Lisboa Badajoz	7664 766'2 »	40.3 99 40.3	S. E N. E N. E	Viento. Brisa . Idem	Idem Idem Idem	Bella. idem. »
S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada		43'6 40'4 20'8	E N E	Calma . Idem Brisa	Cási desp.º Despeja 20. Idem	
Carta ena Alicante	766'8 768'5 769'4 768'2 767'6 766'0	9°2 43°0 8°7 40°0 42°5 40°8	N. O S. S. O. O N. E	Brisa ldem .dem	Idem Despejado. Idem	Rizada. " " Trang.a
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	76848 76644 76649 76845 77243 76548	2·0 5·4 2·4 2·8 0·0 3·0	N. O N. O S. O N. O	Idem Idem Idem Erisa	Cáti desp.º Des: ejado. Cubie to Nuboso Cási cub.º. Niebla))))))))
Madrid Escorial Ciudad-Real Albacete	774.3 772.0 770.9 770.4	3'4 4'4 3'2 4'0	N. O S,	Idem Idem	Nuboso Idem Despejado. Celaje s	ນ ນ ນ

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Lugo, Ponteve-

Aventamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo signiente. Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4°31 el kilógramo. Idem de carnero, á 0°50 pesetas la libra, y á 4°07 el kilógramo. Despojos de cerdo de 40°50 á 42°50 pesetas la arroba; de 0°42 á 0°52 la libra, y de 0°90 á 4°44 el kilógramo.

Tocino añejo, de 22 á 22°50 pesetas la arroba; de 0°94 á 4 peseta la libra, y de 2°02 á 3°47 el kilógramo.

Idem fresco, de 40°50 á 2º pesetas la arroba; de 0°84 á 0°90 la libra, y de 1°82 á 4°95 el kilógramo.

En canal, de 48 á 48°50 pesetas la arroba.

Lomo, de 4°25 á 4°50 pesetas la libra, y de 2°69 á 3°22 el kilógramo.

Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4°25 a 1°75 la libra, y de 2°69 á 8°80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0°38 á 0°45, y de 0°44 á 0°48 pesetas el kilógramo de 30 ce dos libras, de 0°38 á 0°45, y de 0°44 á 0°48 pesetas el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'45, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kiló-

gramo.

Garbanzos, de 6 á 4450 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°59 la libra, y de 0°54 á 4°28 el kilógramo.

Judías, de 3°50 á 8°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°37 la libra, y de 0°34 á 0°70 el kilógramo.

Arroz, de 6 a 8'59 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'34 á 0'63 el kilógramo.

υσά a υσό ei kilogramo. Carbon, vegetal, á 175 pesetas la arroba, y á 045 el kilógramo. Idem mineral, á 125 pesetas la arroba, y á 044 el kilógramo. Cok, á † peseta la arroba, y á 009 el kilógramo. Jabon, de 44 á 6 pesetas la arroba; de 053 á 068 la libra, y de 444

Patatas, de 4 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 47'30 á 48 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 el

decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y

de 4.55 á 6.93 el decálitro.
Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decálitro.
Trigo, precio medio, á 42.78 pesetas la fanega, y á 23.45 el hectó-

Cebada, precio medio, á 5¹⁴0 pesetas la fanega, y á 9¹23 el hectólitro. Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 468.—Carneros, 515.—Terneras, 59.—Cerdos, 284.—Total, 4026.

Su peso en libras, 449.319.—Idem en kilógramos, 68.351.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.	PUNTOS DE REC. UDACION.	Pias.Cénts.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragon	4.45557 8.42254 2.40935 4.694.58	Fábricas de cerveza: primera quincena Pozos de nieve: interv. Fábrica del gas, cok y resíduos	TO C
Valencia	21,459 61	Mataderos	66.78744

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Noviembre de 4877.=El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFFICIAL

INTERIOR.

MADRID. — La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebrará la solemne apertura de sus sesiones en el presente curso de 1877 á 1878 el jueves 29 del corriente, á las ocho de la noche, en su casa calle de la Montera, núm. 22.

El Secretario Sr. D. Rosendo Macaya y Anguera lecrá la Memoria de las actas del pasado año, y el Exemo. señor D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Presidente, pronunciará el discurso inaugural.

Mañana miércoles se verificará en el Régio Coliseo la primera representacion de la ópera L'Africana.

A las representaciones de la comedia Un cuento de niños seguirán en el teatro Español las de los dramas Trece de Febrero, Digna de Dios, Teudhis y La verja cerrada, tomando parte en la segunda y tercera de las obras citadas D. José Valero.

En el teatro de Apolo continúan los ensayos de La Panadera, zarzuela en tres actos, música de Offenbach, cuyo estreno se verificará pronto.

Difícil es llevar el grabado en madera á tanta delicadeza y expresion como el que admiran en estos dias todos los inteligentes en el suplemento de La Ilustracion Española y Americana. Representa una jóven sorprendida por la lluvia, que mira al cielo y se decide á abrir su para-guas. Pero ¡con qué maestría está tratado ese asunto sen-cillísimo! ¡Cuánto trabajo y cuánto acierto y sensibilidad supone en el artista Pannemaker, el famoso intérprete de Gustave Doré, que le firma!

El citado periódico explica que este grabado, con otros que aparecerán en lo sucesivo, son efecto de un contrato que ha hecho con Mr. Pannemaker y con La Ilustracion de Paris y The Illustrated London News, en virtud del cual los grabados del mismo autor aparecerán simultáneamen-

te en los tres periódicos ilustrados.

ANUNCIOS.

MOLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR U las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otres importantes leyes, la electoral de Diputados á Cór es; las organicas municipal y provincial; la de Presupuestos pera el año económico de 1877-78; la de Obras publicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes publicos; la aprobatoria del plan gereral de carreseras del Estado; la que reforma el tít. 42 de la de Enjuiciamiento civil reference al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 4877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacioi 1, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

NUEVA CONVOCATORIA.—NO HABIÉNDOSE PODIDO CONSTITUIR la junta general de accedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, la junta general de acreedores del finado D. Aptonio Ortiz Vega, convocada para el dia de aver, por no reunirse las mayorías á que se refiere el art. 4.153 del Código de Comercio, se convoca á otra nueva junta de dichos señores acreedores para el dia 20 del próximo Diciembre, á las cuatro de su tarde, en esta ciudad, en el local que ocupa la Sociedad Crédito Castellano, con objeto de darles cuenta del estado en que se encuentra la liquidacion del caudal del referido Sr. Ortiz Vega para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; debierdo advertir que en esta junta los formará el voto de la mayoría de los que 4 ella concurran á ella concurran.

Valladolid vo de Noviembre de 4877.—Por acuerdo de la Comision de acreedores, el Presidente, José de la Cuesta. X—1

SANTOS DEL DIA

Santos Facundo y Primitivo, mártires, y San Máximo, Obispo, y San Simeon.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.— Dinorah.

TEATRO ESPAÑOL.-A las ocho y media.-Turno 4.º impar. - Un cuento de niños. - El Maestro de escuela.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Turno 3.º par.—Marina. Tocar el violon.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—La rosa amarilla.—Baile.—Vega, peluquero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.— $Chorizos\ y\ polacos.$

TEATRO DE LA ALHAMBRA. — A las ocho y media. — Turno 2.º — El matrimonio secreto. — Verde y madura. — Los dos

TEATRO DE NOVEDADES.— A las ocho y media.— Debut de Mr. Cascabelito.—El Maestro de baile.—Los hermanes Avone.—Opereta francesa.—El tormento del pueblo.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media. — Don José, Pepe y Pepito.—Otro José.—Dos enemigos intimos.— La sombra negra.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Por la tremenda.— Por cambiar de domicilio.—Une petite soirée.—Boda ó muerte.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—A primera san-gre.—El Maestro de caló.—Prueba palpable.—El mudo por com-

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El pañuelo de nípis.— Quién anda ahí!—La alegría del hogar.—Lo mal ganado.—

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—Gran concierto.—Piano.—Flauta.—Contrabajo.

COSMORAMA.— (Exposiciones de Viena y Filadelfia.)— Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas les dias 40, 20 y 30 de cada mes.